

MINISTERIO DE FOMENTO

8799

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la financiación de las obras de restauración de la iglesia de Santiago el Mayor en Montalbán (Teruel).

El Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han suscrito, previa tramitación reglamentaria, un convenio de colaboración para la financiación de las Obras de Restauración de la Iglesia de Santiago el Mayor en Montalbán (Teruel).

Este Convenio se enmarca en el desarrollo del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español 2005-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, M.^a Encarnación Vivanco Bustos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR EN MONTALBÁN (TERUEL)

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 14 de diciembre de 2007.

Y de otra, D.^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en ejercicio de las facultades que se le confieren por el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R. D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el artículo 11 del R. D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1 % cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de autorización del Obispo de Teruel para la ejecución de las obras previstas en el proyecto. La Iglesia de Santiago el Mayor se considera incluida dentro de la declaración genérica de la UNESCO del Mudéjar Aragonés, como Patrimonio de la Humanidad.

Cuarto.—Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento el correspondiente proyecto de ejecución de Restauración de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Montalbán (Teruel), aprobado reglamentariamente.

Quinto.—Que las obras de Restauración de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Montalbán (Teruel), se incluyen en la lista de actuaciones inte-

grantes del Programa de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico o Artístico.

Sexto.—Que la financiación de las obras de Restauración la Iglesia de Santiago el Mayor, en Montalbán (Teruel), fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LI de fecha 6 de noviembre de 2007, para ser financiada con los fondos del 1 % cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo.—Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.1, apartado c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R. D. L. 2/2000, de 16 de junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo.—Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Restauración de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Montalbán (Teruel), con un presupuesto de contrata de 1.523.891,27 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima de 761.945,64 €. Esta aportación representa el 50 % del presupuesto de contrata.

Tercera.—La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 761.945,63 € para la financiación del 50 % restante necesario para la adjudicación de las obras,

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por el Gobierno de Aragón.

Cuarta.—La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta.—La aportación indicada en la cláusula segunda, se hará efectiva a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como, las correspondientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta.—La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.—La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras el Gobierno de Aragón remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Novena.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

8800

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa.

Un objetivo permanente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se dirige a la consecución de la calidad y mejora de la educación,

así como al desarrollo de las competencias que se consideran imprescindibles en la sociedad del conocimiento. Para ello es preciso disponer de propuestas pedagógicas y materiales innovadores que sirvan de estímulo a los docentes y den respuesta a estos objetivos.

Desde su creación en el año 1983, los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, convocados conjuntamente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Fundación BBVA, pretenden servir de estímulo al profesorado para la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo y que contribuyen al logro de los mencionados objetivos.

Con ocasión de la vigésimo quinta edición de los premios, es voluntad del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Fundación BBVA darles un nuevo impulso ampliando las etapas educativas a las que se dirige. En la convocatoria anterior, ya se abrieron estos premios al profesorado de Educación Primaria, y en la actual, se ha estimado oportuno incluir al profesorado del segundo ciclo de Educación Infantil, al considerar esta etapa de crucial importancia por el peso específico que tiene en el desarrollo de la personalidad y las capacidades de los individuos.

En este nuevo marco de referencia y con el propósito de seguir fomentando entre los docentes de Educación Secundaria, Educación Primaria y a partir de la presente convocatoria también entre los de segundo ciclo de Educación Infantil, tanto las actividades de investigación como la elaboración de estudios y trabajos innovadores que apoyen el desarrollo de las competencias básicas, el aprendizaje de los alumnos, su preparación para su futura inserción social y profesional y, en definitiva, el refuerzo de las capacidades y actitudes requeridas para participar plenamente en los procesos de innovación propios de una sociedad y economía intensivas en conocimiento, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación, ha resuelto:

Primero.—1. Se convocan los XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por la Fundación BBVA, para los trabajos o experiencias pedagógicas de docente o equipo de docentes que se encuentren en activo impartiendo clase en centros educativos españoles autorizados por las Administraciones Educativas en alguna de las siguientes enseñanzas: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas Profesionales, de Idiomas en Escuelas Oficiales y Deportivas.

2. Los premios se estructuran en las cuatro categorías siguientes:

A. Un premio especial al mejor trabajo, dotado con 24.000 euros.

B. Un premio para el segundo ciclo de Educación Infantil, dotado con 15.000 euros, para un trabajo que contribuya a desarrollar las capacidades del alumno dirigidas a su conocimiento personal, de los otros y de su entorno, al desarrollo de su autonomía y a la adquisición de pautas adecuadas de convivencia, y habilidades que posibiliten la adquisición de los aprendizajes instrumentales.

C. Dos premios para la etapa de Educación Primaria, dotados con 15.000 euros cada uno, para trabajos que incidan en la innovación y mejora de los aprendizajes y la práctica docente y de forma especial en el desarrollo de las competencias básicas.

D. Cuatro premios para el resto de las enseñanzas, dotados con 15.000 euros cada uno, según las siguientes modalidades:

Un premio para trabajos del área científico-tecnológica.

Un premio para trabajos del área de Humanidades y de Ciencias Sociales.

Un premio para trabajos de otras materias y áreas curriculares, y

Un premio para trabajos destinados a aplicar los conocimientos, metodologías y medios tecnológicos a la resolución innovadora de problemas y situaciones en distintos ámbitos personales o sociales.

Segundo.—Para optar a estos Premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Tercero.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de esta Resolución, o hubieran sido dotados económicamente para su realización o sean parte integrante de una tesis doctoral. Si en el espacio de tiempo entre la presentación de la solicitud hasta la fecha de resolución de la convocatoria, alguno de los trabajos presentados resultase beneficiario de algún premio, deberá ser comunicado al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) y éste procederá a su retirada del proceso de deliberación.

2. Los trabajos, que se ajustarán en formato a las especificaciones que se detallan en el anexo III de esta convocatoria, se presentarán por triplicado, a excepción, en su caso, de aquellos materiales complementarios que formen parte del trabajo, de los que sólo será necesario un ejemplar. La entrega se hará en el registro del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de la c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), bien directamente o a través